OFICIO No. 2969

Barranquilla, D.E.I.P., 1° de agosto del 2023.

SEÑORES:
ALFONSO SARABIA ,y MARIA ISABEL JEREZ CHIPRIACA.
HENEQUEN-CARRETERA CIRCUNVALAR A 500 METRSO DEL PUENTE DE LA CIRCUUNVALAR DE LA CRA 46 QUE CONDUCE A PUERTO COLOMBIA-GALLERA CAMAGUEY.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: ZOILA ROSA CAÑAS GUTIERREZ.
ACCIONANDO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00398-00.
RAD. INTERNA: T-00398-2023.
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 31 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º.- NEGAR por falta de legitimación en causa activa, el amparo constitucional solicitado por la señora **ZOILA ROSA CAÑAS CALDERIN** a través de apoderado judicial Dr. Alex Ahumada Diaz, contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor MELVIN COHEN PUERTA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.**
2º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a la accionante y a su apoderado judicial, al funcionario judicial accionado, a los funcionarios vinculados al trámite tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición. Así mismo, infórmese lo decidido al juzgador de primer grado.
3º.- Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario

OFICIO No. 2970

Barranquilla, D.E.I.P., 1° de agosto del 2023.

SEÑOR:
DAVID CAÑAS
CALLE 45 B N°. 5B-38.
BARRANQUILLA

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: ZOILA ROSA CAÑAS GUTIERREZ.
ACCIONANDO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00398-00.
RAD. INTERNA: T-00398-2023.
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 31 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º.- NEGAR por falta de legitimación en causa activa, el amparo constitucional solicitado por la señora **ZOILA ROSA CAÑAS CALDERIN** a través de apoderado judicial Dr. Alex Ahumada Diaz, contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor MELVIN COHEN PUERTA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.**
2º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a la accionante y a su apoderado judicial, al funcionario judicial accionado, a los funcionarios vinculados al trámite tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición. Así mismo, infórmese lo decidido al juzgador de primer grado.
3º.- Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario

OFICIO No. 2971

Barranquilla, D.E.I.P., 1° de agosto del 2023.

SEÑOR:
JOSE CAÑAS
CARA 28A N°. 26-117.
SOLEDAD-ATLANTICO.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: ZOILA ROSA CAÑAS GUTIERREZ.
ACCIONANDO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00398-00.
RAD. INTERNA: T-00398-2023.
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 31 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º.- NEGAR por falta de legitimación en causa activa, el amparo constitucional solicitado por la señora **ZOILA ROSA CAÑAS CALDERIN** a través de apoderado judicial Dr. Alex Ahumada Diaz, contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor MELVIN COHEN PUERTA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.**
2º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a la accionante y a su apoderado judicial, al funcionario judicial accionado, a los funcionarios vinculados al trámite tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición. Así mismo, infórmese lo decidido al juzgador de primer grado.
3º.- Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A TODOS Y DEMAS HEREDEROS DEL FINADO GUILLERMO CAÑAS GUTIERREZ, a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso reivindicatorio 08001310301120010036000 que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil del circuito de Barranquilla,** y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00398-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00398-00), donde aparece como Accionante la señora : ZOILA ROSA CAÑAS GUTIERREZ, y como Accionado el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA , la providencia de 31 de julio del 2023**, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º.- NEGAR por falta de legitimación en causa activa, el amparo constitucional solicitado por la señora **ZOILA ROSA CAÑAS CALDERIN** a través de apoderado judicial Dr. Alex Ahumada Diaz, contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor MELVIN COHEN PUERTA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.**
2º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a la accionante y a su apoderado judicial, al funcionario judicial accionado, a los funcionarios vinculados al trámite tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición. Así mismo, infórmese lo decidido al juzgador de primer grado.
3º.- Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

AGOSTO 1° DEL 2023